



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: ANA YAMILI FONTECHA CORTES
DEMANDADO: JULIO MAURICIO TOVAR WILLIAMS
RAD. 110013110025-2021-0816 00

Bogotá D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos formales y legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

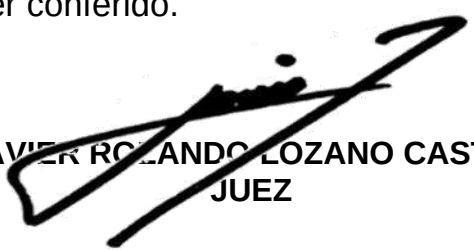
1.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, instaurada a través de apoderada judicial, por la señora **ANA YAMILI FONTECHA CORTES** en contra del señor **JULIO MAURICIO TOVAR WILLIAMS**.

2.- DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3.- NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos, córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

4.- RECONOCER personería a la Dra. **LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 2 de
fecha 19/01/2022

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaría

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3fb914cf1573b952aa94f7d1e779109561304911d6a798a47eea051fdc01ad**

Documento generado en 17/01/2022 05:32:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ 25 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Ref: Proceso de Divorcio Matrimonio Civil. 2021-00816. Demandante: ANA YAMILI FONTECHA CORTES
Demandado: JULIO MAURICIO TOVAR WILLIAMS.

RICARDO ANDRÉS ZAMBRANO HERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado y en mi calidad de Curador Ad-Litem del demandado Señor **JULIO MAURICIO TOVAR WILLIAMS**, Y dentro del término legal presento **CONTESTAR A LA DEMANDA** de la referencia de acuerdo a lo siguiente:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Admitido.

AL SEGUNDO: Inadmitido parcialmente, ya que no consta en el proceso la no adquisición de bienes dentro de la sociedad conyugal.

AL TERCERO: Inadmitido, que se pruebe.

AL CUARTO: Inadmitido, que se pruebe.

AL QUINTO: Inadmitido, que se pruebe.

AL SEXTO: Admitido.

A LAS PRETENSIONES:

Quedo sujeto a lo que se logre determinar y probar en el proceso con los testimonios, declaraciones de parte, pruebas documentales dadas y solicitadas por la parte demandante.

PRUEBAS.

No solicito ninguna prueba, De igual manera interrogare en el momento procesal oportuno si fuere el caso.

NOTIFICACIONES.

El suscrito en la dirección física Carrera 18A N° 182-59 Interior 12 Apto 501 en la ciudad de Bogotá. O al correo electrónico ricardo626@hotmail.com Y en la secretaria de su despacho.

Cordialmente,



RICARDO ANDRÉS ZAMBRANO HERNÁNDEZ.

C.C. 7.316.288.

T.P. N° 169.664. C.S.J.

Cel: 301-7007044.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Control de traslados.

Bogotá D.C., 11 de Julio de 2022

Se deja constancia del traslado de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** que propone el extremo pasivo, las cuales se fijan en lista por el término de cinco (5) días como lo prevé el artículo 370 del Código General del Proceso.

Hugo Alfonso Caraballo Rodríguez

Secretario